



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



6

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0018-2026-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 14 de enero del 2026.

VISTO:

La Casación N.º 30966-2023-Ayacucho, de fecha 08 de abril de 2025, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; el Oficio N.º 2619-2025-PGE-PPM-MPH/13, de fecha 23 de diciembre de 2025, remitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe Legal N.º 00016-2026-MPH/22.24-QGJ, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Abogado de la Unidad de Recursos Humanos; y demás actuados relacionados con el cumplimiento del mandato judicial firme, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido conferidas;

En el presente caso, se advierte la existencia de un mandato judicial firme, contenido en la Casación N° 30966-2023-AYACUCHO, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por Emilio José Zavala Romero, de fecha 29 de marzo de 2023, en consecuencia CASARON la sentencia de vista de fecha 10 de enero de 2023; actuando en sede de instancia, REVOCARON la sentencia de primera instancia de fecha 09 de mayo de 2022, que declaró fundada la demanda y REFORMANDOLA se declaró FUNDADA EN PARTE; en consecuencia Nula la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MPH/A y la Resolución Jefatural N° 16 5-2021-MPH/OAF-U-RRHH. ORDENARON emitir nueva resolución administrativa reconociendo el pago de los beneficios económicos laborales de incremento mensual y permanente de S/400.00 soles e incremento del beneficio de movilidad y refrigerio de S/5.00 soles por día laborado en adición a lo que vienen percibiendo en la actualidad por el incremento de costo de vida a los trabajadores sindicalizados al SITRAMUN Huamanga en los años 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, conforme al artículo 4º, del Texto Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sostiene que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativas que la ley señala. El incumplimiento de estas decisiones puede acarrear responsabilidades administrativas, disciplinarias e incluso penales para quienes se nieguen a acatarlas;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Que, Eduardo Couture enfatiza que las resoluciones judiciales son el mecanismo más efectivo de protección de derechos fundamentales y, por lo tanto, su cumplimiento es un pilar del Estado de Derecho. Asimismo, que "la eficacia de las decisiones judiciales es el fin último del proceso, ya que de otro modo se desnaturaliza su finalidad". Este principio es aplicable tanto al sector público como al privado, asegurando que las partes involucradas respeten y ejecuten lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que la Casación N° 274-2017-Lima, determinó que el incumplimiento de sentencias judiciales afecta gravemente el derecho de tutela jurisdiccional efectiva (artículo 139° de la Constitución), imponiéndose la obligación a las entidades públicas de dar cumplimiento inmediato a las mismas;

En consecuencia, la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de órgano competente en materia de administración y gestión del personal, se encuentra legalmente obligada a adoptar y disponer, de manera inmediata y diligente, todas las acciones administrativas que resulten necesarias para dar estricto, oportuno y efectivo cumplimiento al mandato judicial contenido en la CASACIÓN N°30966-2023-AYACUCHO. Dicha obligación comprende la emisión de la nueva resolución administrativa correspondiente, así como la articulación con las áreas competentes para la determinación, reconocimiento y pago de los beneficios laborales ordenados, conforme a ley;



Asimismo, en virtud de lo resuelto por la Casación N° 30966-2023-Ayacucho, ha quedado firmemente declarada la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MPH/A y de la Resolución Jefatural N° 165-2021-MPH/OAF-U-RRHH, careciendo ambas de efectos jurídicos y administrativos, por lo que no pueden ser invocadas ni aplicadas para sustentar actuación administrativa alguna, correspondiendo su sustitución mediante la emisión de una nueva resolución administrativa, conforme al mandato expreso del órgano jurisdiccional;

Que, del análisis efectuado en el Informe Legal N.° 000016-2026-MPH/22.24-QGJ, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, se concluye que: La Casación N.° 30966-2023-Ayacucho constituye un mandato judicial firme y de cumplimiento obligatorio, que ordena la emisión de una nueva resolución administrativa para reconocer y pagar los beneficios económicos derivados del Laudo Arbitral 2017 a los trabajadores sindicalizados del SITRAMUN HUAMANGA, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, consistentes en un incremento mensual y permanente de S/ 400.00 y un incremento del beneficio de movilidad y refrigerio de S/ 5.00 por cada día efectivamente laborado, en adición a lo que actualmente perciben, cuya condición de beneficiario deberá verificarse mediante la documentación de afiliación sindical correspondiente; habiéndose declarado expresamente la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.° 204-2021-MPH/A y de la Resolución Jefatural N.° 165-2021-MPH/OAF-U-RRHH, por lo que procede su sustitución mediante la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial firme contenido en la Casación N.° 30966-2023-Ayacucho, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en los términos y alcances establecidos en el referido mandato judicial.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y OTORGAR, a favor de los trabajadores sindicalizados del SITRAMUN HUAMANGA que acrediten dicha condición durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, los beneficios económicos laborales derivados del Laudo Arbitral 2017, consistentes en:

- a. Un incremento mensual y permanente de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles).
- b. Un incremento del beneficio de movilidad y refrigerio de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles) por cada día efectivamente laborado.

Ello, en adición a los conceptos que actualmente vienen percibiendo por incremento del costo de vida.

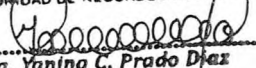
ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la condición de beneficiario se encuentra sujeta a la verificación previa de la afiliación sindical vigente del trabajador durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, la cual deberá acreditarse mediante copias legalizadas del Libro de Registro de Afiliados del SITRAMUN Huamanga y las resoluciones de afiliación correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que, en virtud de la Casación N.° 30966-2023-Ayacucho, la Resolución de Alcaldía N.° 204-2021-MPH/A y la Resolución Jefatural N.° 165-2021-MPH/OAF-U-RRHH han quedado nulas y sin efecto legal alguno, no pudiendo ser invocadas para sustentar actuación administrativa posterior.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Unidad de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, efectúe la liquidación correspondiente de los conceptos reconocidos en la presente resolución, conforme a los períodos establecidos y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al secretario general del sindicato SITRAMUN Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

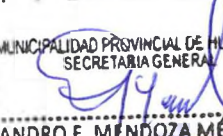
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Diaz
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 15 ENE 2026
Oficio Circ. N° 48-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento, fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.I.N. 018-2026-MPH/DAE-HBRRHH
de fecha: 14 ENE 2026
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

15 ENE 2026

Hora: Fecha:

Firma:  N° Reg: